



Honorable Cámara de Diputados

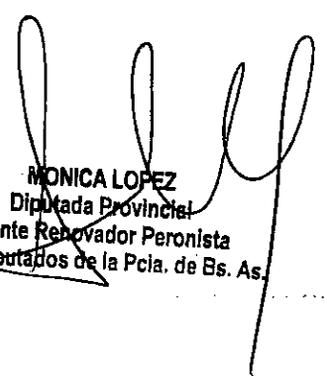
Provincia de Buenos Aires

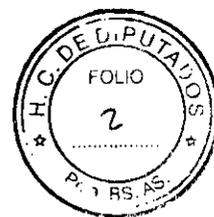
PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, proceda a adecuar las normas, procedimientos y establezcan las responsabilidades correspondientes en relación a la restricción de la portación y tenencia del arma reglamentaria, cuando se encontrara fuera del horario de servicio, del personal del Servicio Penitenciario y de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cuando situaciones de riesgo así lo justifiquen y hubieren sido alcanzados por alguna de las medidas dispuestas por el artículo 7° de la Ley 12.569 (de Protección de Violencia Familiar) y/o el artículo 26° de la Ley 26.485 (Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres), con el objeto de resguardar la integridad física, psicológica y moral de la persona denunciante y su grupo familiar.


MONICA LOPEZ
Diputada Provincial
Frente Renovador Peronista
H.C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados

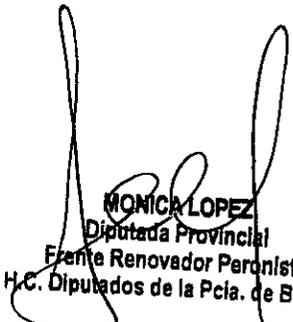
Provincia de Buenos Aires

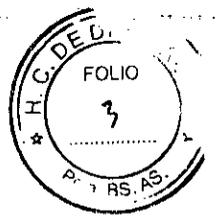
FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene como objeto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, proceda a adecuar las normas, procedimientos y establezcan las responsabilidades correspondientes en relación a la restricción de la portación y tenencia del arma reglamentaria, cuando se encontrara fuera del horario de servicio, del personal del Servicio Penitenciario y de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cuando situaciones de riesgo así lo justifiquen y hubieren sido alcanzados por alguna de las medidas dispuestas por el artículo 7° de la Ley 12.569 (de Protección de Violencia Familiar) y/o el artículo 26° de la Ley 26.485 (Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres), con el objeto de resguardar la integridad física, psicológica y moral de la persona denunciante y su grupo familiar.

Cabe recordar, que mencionada norma, establece que se entenderá por violencia familiar, toda acción, omisión, abuso que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito. Asimismo, define por grupo familiar al originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, incluyendo a los ascendientes, descendientes, colaterales y/o consanguíneos y a convivientes o descendientes directos de algunos de ellos; aplicándose también cuando se ejerza violencia familiar sobre la persona con quien tenga o haya tenido relación de noviazgo o pareja o con quien estuvo vinculado por matrimonio o unión de hecho.

Asimismo, la ley 12.569, prescribe que el Juez o Tribunal deberá ordenar con el fin de evitar la repetición de los actos violentos, las medidas cautelares pertinentes, a fin de garantizar la debida protección de las víctimas y su grupo familiar (Artículo 7°).


MONICA LOPEZ
Diputada Provincial
Frente Renovador Peronista
H.C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

Es importante poner de relieve, que Ministerio de Justicia de la Nación, a través de la Resolución 1515/2012, estableció que “ante la denuncia contra la persona integrante de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad (Policía Federal, Prefectura Naval, gendarmería nacional y Policía de Seguridad Aeroportuaria) por hechos de violencia familiar, lesiones y/o uso abusivo de armas y la adopción de medidas previstas en el artículo 4° de la Ley 24.417 (de Protección contra la Violencia Familiar) y/o 26 de la Ley N° 26.485 (Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres), se procederá a la restricción de la portación y tenencia del arma de dotación. El personal denunciado deberá retirar el arma en el momento de ingreso, entregándola al final de la jornada de trabajo. En los casos en que por la índole de las funciones, la situación operacional y/o la modalidad de cumplimiento de servicio del personal denunciado no permita cumplir con el retiro y entrega del arma en los términos previamente establecidos, se deberá restringir la portación, tenencia y transporte del arma de dotación y de las municiones correspondientes”.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.


MONICA LOPEZ
Diputada Provincial
Frente Renovador Peronista
H.C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.